

Este.

Linda con el Término Municipal de Atarfe y con la Colada de Pinos Puente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2005.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE CAPARACENA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PINOS PUENTE, PROVINCIA DE GRANADA. (VP. 428/02)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

«COLADA DE CAPARACENA» (GRANADA)

Estaquilla	LINEA BASE DERECHA		Estaquilla	LINEA BASE IZQUIERDA	
	X	Y		X	Y
1D	433011.0150	4124008.5014	1I	433005.3591	4124015.6510
2D	433018.4333	4124009.7689	2I	433015.5120	4124017.3857
3D	433060.7442	4124036.4870	3I	433057.4709	4124043.8816
4D	433158.6075	4124063.5953	4I	433155.3638	4124070.9980
5D	433256.0163	4124124.0893	5I	433251.8560	4124130.9229
6D	433352.9666	4124181.9394	6I	433349.9022	4124189.4269
7D	433389.7672	4124190.9044	7I	433388.6490	4124198.8659
8D	433455.7660	4124193.5534	8I	433454.8285	4124201.5222
9D	433541.6772	4124213.7396	9I	433542.2912	4124221.7160
10D	433588.4698	4124196.7043	10I	433585.9058	4124206.1288
11D	433656.0704	4124277.9176	11I	433649.7574	4124282.8381
12D	433713.9210	4124357.2654	12I	433709.3214	4124364.5360
13D	433920.2061	4124396.3618	13I	433919.6608	4124404.4009
14D	433946.1659	4124395.0147	14I	433947.9818	4124402.9313
15D	434004.1529	4124370.5587	15I	434005.7378	4124378.5726
16D	434313.5274	4124375.3958	16I	434313.6994	4124383.3994
17D	434653.5134	4124355.4414	17I	434654.4371	4124363.4055
18D	434687.9775	4124349.1155	18I	434690.3681	4124356.8104
19D	434739.0989	4124326.2304	19I	434742.0367	4124333.6803
20D	434773.3898	4124314.4723	20I	434774.9856	4124322.3824
21D	434811.6387	4124311.8747	21I	434810.7234	4124319.9553
22D	434926.7218	4124346.5899	22I	434925.2585	4124354.6120

RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», tramo II, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla (VP. 087/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», en el tramo segundo, a su paso por el término municipal de El Saucejo, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de El Saucejo, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1964, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 24 de septiembre de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, discurre en su totalidad por suelo urbano y apto para urbanizar conforme a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de El Saucejo (Sevilla), cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 2000.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 302, de 31 de diciembre de 2004. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», en el tramo segundo, con una longitud

total de 1.735 metros, a su paso por el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dese traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de abril de 2005.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA», TRAMO II, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO, PROVINCIA DE SEVILLA (VP. 087/04).

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA PROPUESTA DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA REFERIDAS AL HUSO 30

CAÑADA REAL DE RONDA
(Tramo II)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	314074.2095	4105682.2707	1'	314095.8494	4105608.9033
2	314003.9181	4105674.0581	2'	314037.5266	4105602.2040
3	313922.2216	4105596.3104	3'	313977.2508	4105544.8417
4A	313898.8756	4105568.2459	4'	313956.7757	4105520.2244
5	313827.7853	4105482.9423	5'A	313895.2499	4105446.2141
6	313766.3153	4105379.2722	6'	313889.5557	4105439.3657
7	313675.0691	4105198.2074	7'A	313855.6092	4105382.1145
8	313676.5723	4105162.1422	8'A	313840.3353	4105356.3553
9	313649.5786	4105042.2585	9'	313832.4374	4105343.0349
10	313611.0698	4104976.1855	10'A	313823.8475	4105326.0174
11	313631.0342	4104945.3849	11'A	313758.3248	4105196.2039
12	313613.3146	4104932.5700	12'	313751.0562	4105181.8106
13	313588.2762	4104869.3861	13'A	313751.1890	4105178.6939
14	313590.2747	4104861.0669	14'A	313752.1270	4105155.3039
15	313554.6483	4104854.2306	15'A	313737.7312	4105091.1101
16	313448.9814	4104728.7589	16'A	313730.6722	4105060.1236
17	313308.2831	4104551.5844	17'A	313727.7968	4105047.3709
18A	313278.8695	4104517.2257	18'A	313725.3256	4105036.0518
19	313248.2472	4104481.4540	19'	313720.3388	4105014.2861
20	313186.3953	4104416.9695	20'	313699.3527	4104978.2783
21	313166.3441	4104291.8191	21'	313733.0312	4104926.3197
			22'	313675.1647	4104884.4706
			23'	313666.9764	4104863.8076
			24'	313681.9718	4104801.3872
			25'A	313607.3417	4104787.7495
			26'	313595.0084	4104785.3829

Punto	X	Y	Punto	X	Y
			27'	313507.2138	4104681.1331
			28'A	313366.3264	4104503.7206
			29'	313304.0053	4104430.9207
			30'	313256.9495	4104381.8622
			31'A	313248.1611	4104327.0130
			32'	313242.1261	4104289.3402

RESOLUCION, de 18 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria «Cordel de Garapalar», en el término municipal de Istán, en la provincia de Málaga (VP. 502/00).

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Garapalar», en el término municipal de Istán, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Istán fueron clasificadas por Orden Ministerial, de 12 de enero de 1977, publicada en el BOE de 8 de febrero de 1977 y en el BOP de 21 de abril de 1977.

Segundo. Con fecha 21 de mayo de 2003 mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, se acordó el inicio del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria en cuestión, en el tramo «95 metros finales de la vía pecuaria», en el término municipal de Istán, en la provincia de Málaga, solicitado por don Antonio Valverde Hidalgo, en nombre y representación de Almoraima del Sur, S.L.

Tercero. Solicitada la presente Modificación de Trazado por don Antonio Valverde Hidalgo, en nombre y representación de Almoraima del Sur, S.L., la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto. Mediante Resolución, de 20 de enero de 2004, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se acuerda el inicio del Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado de la mencionada vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Modificación de Trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 171, de 3 de septiembre de 2004.

Sexto. A la dicha Proposición de modificación de trazado, no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se